

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220091900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Negar la solicitud de oficiar a Sanitas EPS a fin de obtener información respecto el pagador del demandado, por cuanto no se acredita haber efectuado previamente la petición y que esta haya sido negada, conforme a lo normado en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, en consecuencia, se requiere al peticionario para que efectuara la solicitud con destino a este proceso.

2. Requerir a la parte demandante a fin de que se sirva surtir el trámite de notificación al demandado al correo reportado en el escrito de demanda, el cual fue relacionado por la parte pasiva en la solicitud de crédito, conforme la Ley 2213.

Lo anterior previo a resolver la solicitud de oficiar a la EPS para obtener datos de notificación del ejecutado.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 11 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26-enero-2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--